

RV: CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 11001333501620220016400 JHON ALEXANDER SANCHEZ VS NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 8:28 AM

Para: Juzgado 16 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: johnatan.otero@mindefensa.gov.co <Johnatan.Otero@mindefensa.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Johnatan Javier Otero Devia <Johnatan.Otero@mindefensa.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de agosto de 2022 6:08 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: correaisma13@gmail.com <correaisma13@gmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 11001333501620220016400 JHON ALEXANDER SANCHEZ VS NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

Buenas tardes, remito el memorial del asunto, dirigido al Honorable Juzgado 16 Administrativo de Bogota, con copia a la parte actora.

Cordialmente,

JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA

POFESIONAL DE DEFENSA



Johnatan.Otero@mindefensa.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señor:

JUEZ DIECISEIS (16°) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Ref. RADICACIÓN : 11001333501620220016400
MEDIO CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE : JHON ALEXANDER SANCHEZ
DEMANDADO : NACIÓN- MIN. DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ACTUACIÓN : CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIONES

JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de La Nación – Ministerio de Defensa, según poder que adjunto y en virtud del cual solicito se me reconozca personería, en forma respetuosa procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONIENDO EXCEPCIONES** de la siguiente manera:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada en el presente caso es la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, cuyo representante legal es el doctor IVÁN VELASQUEZ GÓMEZ, con sede principal en la Avenida el Dorado CAN Calle 26 N° 69-76 Edificio Fortaleza de la ciudad de Bogotá D.C.

El Director de Asuntos Legales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL es el doctor HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, ubicada en la Avenida el Dorado CAN Calle 26 No. 69 – 76, Edificio Fortaleza de la ciudad de Bogotá D.C; a quien el Ministro de Defensa Nacional le delegó la facultad de constituir apoderados en los procesos contenciosos administrativos que cursen contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

2. DE LAS PRETENSIONES

El demandante, señor JHON ALEXANDER SANCHEZ, en síntesis pretende lo siguiente:

PRIMERO: Que se declárese la nulidad de la resolución No. 8583 del 10 de noviembre de 2021 y el acto ficto presunto mediante el cual se resuelve el recurso de reposición presentado ante la entidad desde el día 22 de noviembre de 2021 sin que a la fecha se haya resuelto el mismo.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración condénese a la entidad demandada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL al restablecimiento del derecho al señor SL @ JHON ALEXANDER SANCHEZ, identificado con la cédula de No. 79.800.064 De Bogotá, A QUE SE LE RECONOZCA Y PAGUE LA PENSION DE INAVLIDEZ POR HABER SIDO CALIFICADO CON PERIDA DE CAPACIDAD LABORAL EN EL 54% POR SUFRIR TRASTORNO MAYOR DEPRESIVO EN ACTOS DEL SERVICIO.

TERCERO: Que al momento de reconocer la pensión la misma sea retroactiva a los 3 últimos años desde que se hizo la reclamación administrativa esto es el día 12 de abril de 2021, lo que equivale a 36 meses del salario mínimo legal vigente año 2022



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

(\$36.000.000)

CUARTO: Que se condene en Costas y Agencias en derecho a la demandada MANIFIESTO AL DESPACHO QUE ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA PRESENTE DEMANDA, CON FUNDAMENTO EN LOS PRESUPUESTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EXPONDRÉ A CONTINUACIÓN.

3. DE LOS HECHOS

HECHOS Nos. 1 al 3º: Son ciertos de conformidad con los documentos aportados con el libelo de la demanda.

HECHOS Nos. 4, 5 y 6: No me constan, deberán ser probados por la parte demandante.

HECHOS No. 7 y 8: No son hechos son apreciaciones jurídicas del apoderado de la parte actora.

HECHO No. 9: Es cierto conforme a los documentos aportados con el libelo de la demanda.

4. FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

Problema jurídico. Determinar si al demandante le asiste derecho al reconocimiento de la pensión de invalidez, toda vez que cuenta con Junta Médico Laboral No. 2496 del 27 de septiembre de 1995, donde determino incapacidad relativa permanente con disminución psicofísica del 54%, por afección diagnosticada en el servicio, pero no por causa ni razón del mismo.

En cuanto al análisis normativo para efectos de establecer la solución jurídicamente correcta respecto del caso concreto, se tiene que:

En relación con la Pensión de Invalidez del Personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes. A partir de la vigencia del presente Decreto, cuando el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y Agentes, adquiera una incapacidad durante el servicio, que implique una pérdida igual o superior al 75% de su capacidad sicofísica, tendrá derecho mientras subsista la incapacidad, a una pensión mensual pagadera por el Tesoro Público y liquidada con base en las partidas señaladas en los respectivos Estatutos de Carrera así:

[...]

Las mencionadas disposiciones fueron derogadas tácitamente por el artículo 96 del Decreto 94 de 1989¹, norma que en lo relativo a los organismos médico – laborales militares y de Policía, indica:

Artículo 19. Organismos Médico - laborales Militares y de Policía. Con

¹ «Por el cual se reforma el estatuto de la capacidad sicofísica, incapacidades, invalideces e indemnizaciones del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, soldados, Grumetes, Agentes, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional».



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

excepción de lo determinado en los artículos 6º y 70 para los exámenes sicofísicos en el exterior, la capacidad sicofísica del personal de que trata el presente Decreto, será determinada únicamente por las autoridades Médico - Militares y de Policía.

Parágrafo. Son autoridades Médico - Militares y de Policía:

- a) Los Médicos Generales, Médicos Especialistas y Odontólogos al servicio del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
- b) Junta Médica Científica.
- c) Junta Médica - Laboral.
- d) Tribunal Médico Laboral de Revisión.

Artículo 21. Junta médico - laboral Militar o de Policía. Su finalidad es la de llegar a un diagnóstico positivo, clasificar las lesiones y secuelas valorar la disminución de la capacidad laboral para el servicio y fijar los correspondientes índices para fines de indemnizaciones cuando a ello hubiere lugar.

[...]

Las Juntas Médico-Laborales deberán estar fundamentadas en la ficha de aptitud sicofísica, ordenada para tal efecto, el examen clínico general correctamente ejecutado, los antecedentes remotos o próximos, diagnósticos, evolución o tratamiento y diagnóstico de las lesiones o afecciones basados en conceptos escritos de especialistas.

Artículo 22. La solicitud de Junta Médico-Laboral, sólo podrá ser autorizada por las respectivas autoridades Médico-Militares y de Policía. En ningún caso se tramitarán solicitudes de Junta Médico-Laboral presentadas por personal o entidades distintas a las enunciadas.

Artículo 23. Causales de convocatoria de junta médico-laboral. Cuando en la práctica de un examen físico se encuentre en una persona lesiones o afecciones que ocasionen disminución de su capacidad laboral, los servicios de Sanidad de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional deben determinar mediante Junta Médico-Laboral el índice de distinción de la capacidad laboral y la capacidad sicofísica para el servicio.

Cuando en la práctica de una Junta Médico-Científica se encuentren al examinado lesiones o afecciones que disminuyan su capacidad sicofísica e interfieran en la prestación regular del servicio, la Dirección de Sanidad de la respectiva fuerza, debe ordenar inmediatamente la práctica de una Junta Médico-Laboral para definirle su situación.

Si después de una Junta Médico-Laboral definitiva, la persona continúa al servicio de la entidad y presenta más tarde lesiones o afecciones diferentes, serán precisadas y evaluadas mediante nueva Junta Médico-



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Laboral.

Artículo 25. Tribunal Médico - Laboral de Revisión Militar y de Policía. El Tribunal Médico - Laboral y de revisión, es la misma autoridad en materia Médico - Militar y policial. Como tal conoce en última instancia de las reclamaciones que surjan contra las decisiones de las Juntas Médico - Laborales.

En consecuencia, podrá aclarar, ratificar, modificar, o revocar tales decisiones.

Por su parte, en su artículo 90, sobre la prestación en estudio, establece:

Pensión de invalidez del personal de Soldados y Grumetes. A partir de la vigencia del presente Decreto, cuando el personal de Soldados y Grumetes de las Fuerzas Militares adquiera una incapacidad durante el servicio que implique una pérdida igual o superior al 75% de su capacidad sicofísica tendrá derecho mientras subsista la incapacidad, a una pensión mensual pagadera por el Tesoro Público y liquidada así:

[...]

Una vez analizado el caso en concreto, se tiene que al señor JHON ALEXANDER SANCHEZ, no le asiste el derecho al reconocimiento de pensión de invalidez, toda vez que la disminución o pérdida de capacidad es inferior al 75% establecido en la normatividad anteriormente citada, además la patología padecida por el demandante es de carácter común y fue diagnosticada en el servicio militar obligatorio, pero no fue por causa y razón del mismo, por lo cual no se trató de una enfermedad profesional u ocasionada en razón al servicio militar.

5. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- Solicito señor Juez se tengan en cuenta las documentales que reposan en el expediente y las aportadas por esta defensa y las que de oficio su señoría considere pertinentes y conducentes en el presente asunto.

6. SOLICITUD ESPECIAL

Por lo expuesto anteriormente, sírvase señor Juez, declarar probados los fundamentos jurídicos de la defensa, y como consecuencia de ello, negar las pretensiones de la demanda y No se condene en costas a la entidad que represento. Así mismo, solicito se me reconozca personería de acuerdo al poder anexo.

7. ANEXOS CON LA CONTESTACION DE DEMANDA.

Poder otorgado con sus respectivas certificaciones.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del H. Juzgado o en Ministerio de Defensa Nacional, Grupo Contencioso constitucional, Sede Bogotá ubicada en la carrera 10 No. 26-71, Torre sur Piso 7, Residencias Tequendama, vía web a los correos que se relacionan, teléfono celular 3125269464.

johnatan.otero@mindefensa.gov.co (correo institucional)

johnatanotero@gmail.com (correo personal)

Cordialmente,

JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA
C.C. 1.075.212.451
T.P. 208.318 del C.S J.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión Mover a: ? Al jefe Correo electrónico... Listo Responder y el... Crear nuevo Pasos rápidos Mover Reglas OneNote No leído/Leído Categorizar Seguimiento Etiquetas Buscar un contacto Libreta de direcciones Filtrar correo electrónico Buscar

Buscar en Elementos enviados (Ctrl+B) Solicitudo Probatoria Proceso No. 11001333501620220016400 JHON ALEXANDER SANCHEZ Vs NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL

Organizar por: Fecha

Hoy

- DIPSO 5:12 p.m. Solicitudo Probatoria Pr...

mañes

- Johnatanotero@gmail.com... CONESTACION Y OFICL...
- Diana Marcela Cañon Par... AUTO REQUIERE PAGO...
- Diana Marcela Cañon Par... actas audiencias del 11...
- Diogenes Pulido Garcia, L... Resolucion y anexos d...

lunes

- comescanbta@cendojram... ALEGATOS DE CONCLU...
- contactocoper@buzoneje... Solicitudo Probatoria- re...
- coper@buzonejercito.mil... Tramite de Auto que re...
- Daniela Valeria Tacuma M... dos extractos que espero ...

La semana pasada

- Johnatanotero@gmail.com... alegatos modelo
- carolop23@hotmail.com v... RV: REPARACION DIRE...
- Diana Marcela Cañon Par... INCAPACIDAD MEDICA

Hace dos semanas

- Johnatanotero@gmail.com... varios
- comescanbta@cendojram... ALEGATOS DE DE CON...
- Johnatanotero@gmail.com... RV: AUDIENCIA INICIAL - 1...
- JESUS RODRIGO GUTIERR... Apelacion
- comescanbta@cendojram... RECURSO DE APELACI...
- Yenny Adriana Suarez Ace...

Enviado: jueves 25/08/2022 05:12 p.m.
Para: DIPSO
CC: sergio.lopez@buzonejercito.mil.co

Mensaje OFICIO PRESIDIPSO.pdf (154 KB)

Buenas tardes, Por medio del presente me permito remitir como adjunto la solicitud del asunto.

Cordialmente,

JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA
POFESIONAL DE DEFENSA

 La seguridad es de todos Mindefensa

Johnatan.Otero@mindefensa.gov.co

Johnatan Javier Otero Devia UGG

Conéctese a redes sociales para mostrar fotos de perfil y actualizaciones de actividades de sus colegas en Outlook. Haga clic aquí para agregar redes.

- CONESTACION Y OFICIOS 06:26 p.m. 23/08/2022
- CONTESTACION JHON ALEXANDER SANCHEZ.docx (124 KB)
- OFICIO PRESIDIPSO.docx (129 KB)
- AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS DEL PROCESO 05:33 p.m. 23/08/2022
- AUTO 2020-0412 proceso de NESS A.T. ahora TSG ING -REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES.pdf (198 KB)
- actas audiencias del 11 y 16 de agosto de 2022 05:27 p.m. 23/08/2022
- AUDIENCIA INICIAL-WILSON FIGUEROA GOMEZ.pdf (392 KB)
- ACTA AUDIENCIA INICIAL OSCAR EDUARDO QUÍÑONEZ.pdf (603 KB)
- ACTA AUDIENCIA HOTEL CASTAÑEDA CONTRADICCIÓN DENTAMEN DENTE ALTOBA.pdf (216 KB)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Bogotá, 24 de Agosto de 2022

TC. EDWARD VICENTE MARTINEZ ANTELIZ
Director de Prestaciones Sociales Ejército Nacional - DIPSO
dipso@ejercito.mil.co

Asunto: Solicitud Probatoria
Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento
Demandante JHON ALEXANDER SÁNCHEZ
Demandada: NACIÓN, MINDEFENSA, EJÉRCITO NACIONAL
Radicado No. **11001333501620220016400**

Con toda atención me permito solicitar al señor Director, se sirva remitir a este profesional del derecho, o directamente al Juzgado 16° Administrativo de Bogotá, la siguiente Información:

1. Copia del expediente prestacional del señor SLR ® JHON ALEXANDER SANCHEZ, identificado con la cédula de No. 79.800.064 de Bogotá D.C.

Solicito respetuosamente se remita la respuesta correspondiente mi correo electrónico institucional; Johnatan.Otero@mindefensa.gov.co o al correo del despacho judicial, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradezco de Antemano su valiosa gestión,

Cordialmente,

JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA
POFESIONAL DE DEFENSA
Johnatan.Otero@mindefensa.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



la seguridad
es de todos

Mindefensa

Señor (a)

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA
BOGOTA
E S D**

PROCESO N° 11001333501620220016400
ACTOR: JHON ALEXANDER SANCHEZ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 93.402.253 expedida en Ibagué, en mi condición de **DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, Resolución 4535 del 29 de junio de 2017 y Resolución No. 0007 del 5° de enero de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctor (a) **JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1075212451 de NEIVA y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 208318 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, asuma la defensa de la Entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El apoderado (a) queda plenamente facultado (a) para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P, en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;

JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN
C.C. No 93.402.253 de Ibagué

ACEPTO:

JOHNATAN JAVIER OTERO DEVIA
C. C. 1075212451
T. P. 208318 del C. S. J.
CELULAR: 3125269464
Johnatan.Otero@mindefensa.gov.co
johnatanotero@gmail.com

Apoderado(a) Ministerio de Defensa Nacional



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0820-22

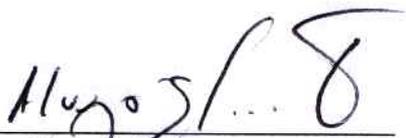
FECHA

22 de agosto de 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL (E)**, el(a) Señor(a) **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. **71.761.719**, con el fin de tomar posesión de las funciones del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO(A)**, mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía..


Firma del Posesionado



KARINA DE LA OSSA VIVERO
Secretaria General (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5201 DE

(19 AGO 2022

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General ✓

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (E) ✓

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1875 del 30 de diciembre de 2021, artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 de 2007 y en concordancia con las facultades conferidas en el numeral 1 del Artículo 1 de la Resolución No. 0456 del 11 de marzo de 2021, Decreto No. 1456 de 2022, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar al señor **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.761.719, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 2. Comunicar a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 19 AGO 2022

LA SECRETARIA GENERAL (E)


KARINA DE LA OSSA VIVERO



RS20220819079609

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2022



MINDEFENSA
Rad No. RS20220819079609
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 19/08/2022 15:21:54



Señor
HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO
Ciudad. -

Respetado Señor:

Con toda atención me permito comunicarle que mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022, fue nombrado en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales.

Por lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación, debe presentar por escrito aceptación del nombramiento para continuar con los trámites de posesión.

Atentamente,

Karina Lucia De La Ossa Vivero
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Anexos: copia Resolución No. 5201 de 2022
Elaboró: Sthefania Olarte Cabanzo
Serie: Historias/ Historias Laborales

*Recibido
19.08.2022
Hugo Mora Tamayo*